

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Orden 152/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 126/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras de las ayudas de la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2022: Inversiones en maquinaria para reducir el consumo energético y práctica de ecorregímenes en explotaciones agrícolas y ganaderas, y se realiza su convocatoria en 2023, por el procedimiento de tramitación anticipada. [2023/6933]

El pasado 23 de junio de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 119, la Orden 126/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras de las ayudas de la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2022: inversiones en maquinaria para reducir el consumo energético y práctica de ecorregímenes en explotaciones agrícolas y ganaderas, y se realiza su convocatoria en 2023, por el procedimiento de tramitación anticipada.

La mencionada convocatoria de ayudas afecta a la submedida 4.1 (apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, y establece en el artículo 13.1, que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de julio de 2023.

Por otra parte, la orden establece, en su artículo 13.2 la obligatoriedad de realizar la solicitud de forma telemática a través de la aplicación Majuelo, para lo que el beneficiario debe disponer de certificado de firma digital o dirigirse a una entidad agraria colaboradora (EAC) de las reguladas por la Orden 186/2020, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades agrarias colaboradoras para la captura, registro, seguimiento, corrección y recepción de las notificaciones administrativas de la solicitud única, solicitudes de cesión de derechos de pago básico, alegaciones al Sigpac, inscripción en el Registro General de la Producción Agraria y ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias a partir de 2021.

Estando próximos a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, el sector ha detectado un retraso en la presentación de las mismas, debido a la complejidad de los expedientes en cuanto al aporte de documentación. Así, por parte de las Entidades Colaboradoras Agrarias, principales tramitadoras de esta ayuda, y con el fin de poder atender a todas las personas interesadas en la misma, se ha solicitado un plazo mayor para poder efectuar dichas solicitudes.

Atendiendo a estas peticiones y con el fin de poder atender a todas las personas interesadas en la ayuda, toda vez que la ampliación de plazo establecida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sería insuficiente, se considera necesario proceder a modificar la orden de bases para establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta el 16 de octubre de 2023.

Por otra parte, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las inversiones, se ha visto la necesidad de realizar una aclaración de carácter técnico en cuanto a precisar las limitaciones de carácter general del anexo V incluyendo una limitación la superficie mínima para que los vibradores de árboles sean subvencionables a partir del segundo equipo en la explotación.

Asimismo, en respuesta a las demandas del sector respecto a la maquinaria y equipos auxiliares del anexo VI, se considera oportuno incluir como subvencionable determinada maquinaria de laboreo y de gestión ganadera para explotaciones extensivas, que se añaden a los ya incluidos en la publicación inicial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 83/2019, de 16 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y habida cuenta de habida cuenta de la nueva estructura de la Administración Regional establecida mediante Decreto 68/2023, de 9 de julio, dispongo: dispongo:

Artículo Único: Modificación del la Orden 126/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras de las ayudas de la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2022: inversiones en maquinaria para reducir el consumo energético y práctica de ecorregímenes en explotaciones agrícolas y ganaderas, y se realiza su convocatoria en 2023, por el procedimiento de tramitación anticipada.

La Orden 126/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural que establece las bases reguladoras de las ayudas de la submedida 4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2022: inversiones en maquinaria para reducir el consumo energético y práctica de ecorregímenes en explotaciones agrícolas y ganaderas, y se realiza su convocatoria en 2023, por el procedimiento de tramitación anticipada, queda modificada como sigue:

Primero. Se modifica el apartado 1 del artículo 13 que queda redactado de la siguiente forma:

1. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con el modelo de solicitud anexo I, a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el 16 de octubre de 2023.

Segundo. Se modifica el apartado relativo a la maquinaria de recolección del punto 2: Limitaciones de Carácter General Sobre Maquinaria y Equipos, del anexo V: Limitaciones del Plan de Inversiones, quedando redactado como sigue:

- Maquinaria de recolección: En el caso de las inversiones siguientes, solo será financiable la adquisición de la maquinaria o del equipo si se va a destinar, como mínimo, a la superficie indicada por maquinaria o equipo:

	Primer equipo de la explotación	Segundo equipo de la explotación	
Cosechadora de cereales	400 ha	2.000 ha	
Cosechadora de ajos y cebollas	10 ha	50 ha	
Cosechadora de lentejas	20 ha	70 ha	
Cosechadora de viñedo	autopropulsada	40 ha	200 ha
	maquina arrastradas	20 ha	75 ha
Cosechadoras mixtas de viñedo olivar	40 ha	200 ha	
Vibradores de olivar y frutos secos	-	40 has	

Tercero. Se sustituye el cuadro del apartado 4 del Anexo VI: Maquinaria y Equipos Auxiliable por el siguiente cuadro:

4. Importe Auxiliable de las Inversiones Fijado por Coste Simplificado

Descripción de máquina / equipo	Importe del coste simplificado (euros)	Clasificación como maquinaria innovadora
Maquinaria para práctica de ecorregímenes		
Sembradoras de siembra directa de precisión	54.086,13 euros/unidad	Tipología 1
Segadoras acondicionadoras de forraje	9.001,69 euros/unidad	Tipología 1
Empacadoras	22.066,56 euros/unidad	Tipología 1
Empacadoras de grandes pacas prismáticas y empacadoras de placas cilíndricas.	90.181,28 euros/unidad	Tipología 1
Trituradoras de residuos de cosecha y poda - Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 150 cm	7.846,12 euros/unidad	Tipología 1
Trituradoras de residuos de cosecha y poda - Trituradora para viñedo de ancho de trabajo 175 cm	7.515,70 euros/unidad	Tipología 1
Trituradoras de residuos de cosecha y poda - Trituradora para viñedo de ancho de trabajo = o >180 cm	9.825,13 euros/unidad	Tipología 1

Trituradoras de residuos de cosecha y poda - Trituradoras de cuchillas de leñosos	9.233,30 euros/unidad	Tipología 1
Trituradoras de residuos de cosecha y poda - Trituradora de martillos para cultivos leñosos. De entre 20-25 martillos	7.788,70 euros/unidad	Tipología 1
Trituradoras de residuos de cosecha y poda -Trituradora de cultivos leñosos de 27 a 32 martillos	11.113,20 euros/unidad	Tipología 1
Trituradoras de residuos de cosecha y poda - Trituradora de cultivos leñosos de 78-82 martillos	14.469,68 euros/unidad	Tipología 1
Prepodadoras sólo combinadas con trituradoras en la misma solicitud	8.801,55 euros/unidad	Tipología 1
Tijeras de podar sólo combinadas con trituradoras en la misma solicitud	1.770,96 euros/unidad	Tipología 1
Desbrozadora eje horizontal	8.732,32 euros/ unidad	Tipología 1
Rodillos compactadores	6.082,59 euros/ unidad	Tipología 1 (solo en el caso de rodillos acanalados)
Maquinaria para manejo y planificación eficiente de la explotación		
Adquisición de equipos informáticos, para gestión eficiente de la explotación	818,92 euros/ unidad	Tipología 2
Máquinas de autoguiado con tecnología GPS	9.894,11 euros/unidad	Tipología 4
Sistemas de posicionamiento de ganado	156,94 euros/ unidad	Tipología 2
Maquinaria para aplicación eficiente de insumos		
Abonadoras (distribución por gravedad)	5.297,09 euros/ unidad	
Abonadoras (distribución por proyección) - suspendida de doble disco	3.839,73 euros/ unidad	
Abonadoras (distribución por proyección) - arrastrada de doble disco	11.157,52 euros/ unidad	
Espolvoreadores de < 300 kg	2.884,17 euros/ unidad	
Espolvoreadores de > 301 y < 500 kg	3.240,69 euros/ unidad	
Espolvoreadores de > 500 kg	5.582,40 euros/ unidad	
Esparcidores de estiércol hasta 1500 KG	7.660,17 euros/ unidad	
Esparcidores de estiércol de 3000 KG	8.493,66 euros/ unidad	
Esparcidores de estiércol de 4000 KG	11.562,65 euros/ unidad	
Esparcidores de estiércol de más de 4000 KG	12.825,29 euros/ unidad	
Pulverizadores Hidráulicos	6.635,56 euros /unidad	Tipología 3
Pulverizadores Hidroneumáticos (Atomizadores)	8.008,04 euros/ unidad	Tipología 3
Aplicadores enterradores de estiércol, lodos y otros abonos orgánicos	11.246,15 euros/unidad	Tipología 3
Maquinaria autopropulsada		
Tractores de ruedas doble tracción estrecho	443,23 euros/CV	
Tractores de ruedas doble tracción normal	529,75 euros/CV	
Tractores de ruedas simple tracción	380,79 euros/CV	
Cargadores para tractor - Fuerza de elevación 1.200 a 1.400 kg sólo combinado con tractores en la misma solicitud	5.571,88 euros/ unidad	
Cargadores para tractor - Fuerza de elevación 1.800 a 2.160 kg sólo combinado con tractores en la misma solicitud	7.406,15 euros/ unidad	
Cargadores para tractor - Fuerza de elevación de más de 2.514 kg sólo combinado con tractores en la misma solicitud	9.551,00 euros/ unidad	

Carros mezcladores-repartidores de forrajes para alimentación de ganado	28.100,00 euros/ unidad	
Cosechadoras de cereal	171.567,58 euros/unidad	
Vendimiadoras - arrastrada	14,92 euros/ litro	Tipología 5
Vendimiadoras - autopropulsada	36,86 euros/ litro	Tipología 5
Vibradores de árboles- Recolectora de Almendros incluidos accesorios de procesado	29.197,20 euros/ unidad	Tipología 5
Vibradores de árboles- Recolectora de Aceituna incluidos accesorios de procesado	27.333,43 euros/ unidad	Tipología 5
Vibradores de árboles - Sólo Pinza Vibradora	21.896,13 euros/ unidad	Tipología 5
Barredoras-aspiradoras	18.269,71 euros/ unidad	Tipología 5
Recogedoras de frutos de suelo	3.559,00 euros/ unidad	Tipología 5
Otra maquinaria		
Variador electrónico de frecuencia 30 kW 400 V	6.762,90 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 37 kW 400 V	7.949,48 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 45 kW 400 V	9.815,42 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 55 kW 400 V	11.061,01 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 75 kW 400 V	12.552,18 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 90 kW 400 V	14.620,96 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 110 kW 400 V	18.186,81 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 132 kW 400 V	20.196,65 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 160 kW 400 V	25.573,91 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 180 kW 400 V	30.951,17 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 200 kW 400 V	35.839,24 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 250 kW 400 V	41.493,51 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 315 kW 400 V	46.120,28 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 350 kW 400 V	50.811,87 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 400 kW 400 V	55.000,52 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 430 kW 400 V	74.688,32 euros/ unidad	
Variador electrónico de frecuencia 530 kW 400 V	83.568,57 euros/ unidad	
Rotocultores	7.938,40 euros/ unidad	
Rodillos para preparación de lechos de siembra	7.539,44 euros/ unidad	

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de julio de 2023

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN